

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO,  
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FAMITUR TURISMO FAMILIAR C. LTDA.";

QUE la señorita Helva Teresa Mancheno Pinos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía materia de la presente, con el patrocinio de la doctora Mercedes de Rojas, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. DGIC-DICL-87513 de 3 de julio de 1987;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 87.1.2.1. 574 de 30 de octubre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-86393, de 31 de diciembre de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR. a) el aumento de capital de "FAMITUR TURISMO FAMILIAR C. LTDA." por S/. 2'367.000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SUCRES) con lo que asciende a S/. 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE SUCRES), dividido en 3.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

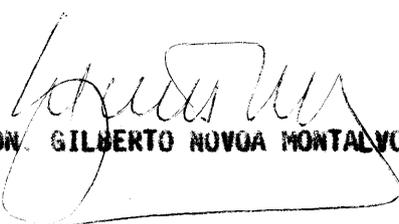
"FAMITUR TURISMO FAMILIAR C.LTDA."

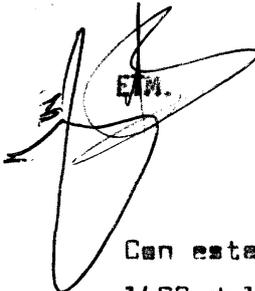
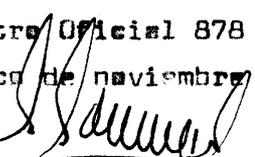
**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura de 14 de febrero de 1986, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**CUMPLIDO.-** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 OCT. 1987

  
ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

 E.M.  
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1499 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.- 



SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO